



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05 001 31 05 018 2022 00169 00
DEMANDANTE: ESTEBAN ALEXANDER NUPAN
JEFERSON ALEJANDRO JURADO NUPAN
MARIA DEL PILAR NUPAN
DEMANDADO: ISA INTERCOLOMBIA S.A. ESP
I.A S.A. INGENIEROS ASOCIADOS
UDINE REPRESENTACIONES S.A.S.
INMEL INGENIERIA S.A.S.
LLAMADOS: CONSORCIO CHINU RIO MAGDALENA
CHUBB SEGUROS
MAPFRE SEGROS GENERALES DE COLOMBIA
SEGUROS DE VIDA ALFA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

En el proceso ordinario laboral de la referencia, verificada la constancia secretarial que antecede y con la finalidad de verificar la viabilidad o no de adoptar alguna medida de dirección y/o saneamiento, se requiere al apoderado de la parte demandante para que, en el término de tres (03) días, aporte el escrito de demanda completa.

Lo anterior, con la finalidad se itera, de verificar la necesidad o no de adoptar medidas de saneamiento que permita el adelantamiento del trámite sin irregularidad alguna.

Corolario de lo expuesto, la audiencia fijada el pasado viernes, a propósito de la solicitud de la parte demandante coadyuvada por una codemandada, no podrá adelantarse, pues se recuerda el deber del Juez, velar porque el correcto trámite y adoptar medidas de saneamiento en cada etapa con la finalidad de salvaguardar los derechos fundamentales de las partes.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by a dot.

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 072 de abril 30 de 2024.

Ingrí Ramírez Isaza
Secretaria